



VISTO:

El Expte. CD N°670/2018 "S/ ADHESION AL DECRETO REGLAMENTARIO N°813/62 CORRESPONDIENTE A LA LEY PROVINCIAL 2833"

CONSIDERANDO:

Que la utilización de pirotecnia de forma indiscriminada y sin restricción alguna genera situaciones indeseables para la comunidad en su conjunto.

Que diferentes organizaciones sociales, académicas y profesionales advierten año a año sobre los riesgos y consecuencias de esta práctica.

Que el propio Ministerio de Salud Pública realiza advertencias muy severas ante cada inicio de temporada, sin que estas advertencias logren los efectos deseados.

Que esta iniciativa encuentra su justificación en que la manipulación de estos productos tiene riesgos de incendios, ruidos molestos, daños materiales, lesiones graves e incluso en muchos casos, muerte de personas y animales.

Que en materia de Salud, las personas con trastorno del espectro autista tienen una mayor sensibilidad en algunos de los sentidos, y en particular el oído. Los ruidos les provocan crisis por las que pueden incluso autolesionarse.

Que según los especialistas, la pirotecnia suele ser una carga de estímulos muy alta, por el ruido o por las luces, los fuegos artificiales tienden a desorganizar en exceso a los chicos con TEA (autismo).

Que en pos de construir una sociedad más inclusiva es que adherimos a dicha Ley y su correspondiente Decreto.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE AÑELO
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º: ADHIÉRASE a la LEY 2833 y su correspondiente Decreto Reglamentario N°813/62, que como anexo forma parte de la presente.-

Artículo 2º: REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese una vez cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Añelo, en Sesión Ordinaria N° 11, del 22 de noviembre del 2018, consta en **Acta N°210**


Rosanna L. Viano
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
AÑELO - NEUQUEN




Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Añelo - Neuquén